

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR VIGILANCIA DE SALUD TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Este proyecto de circular modifica el Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con el objetivo de incorporar las responsabilidades de los organismos administradores en la vigilancia de la salud de los trabajadores independientes, considerando lo establecido en el D.S. N°67, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en los protocolos del Ministerio de Salud. Se distinguen las siguientes situaciones respecto al ingreso a los programas de vigilancia de la salud de los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744: trabajadores con una enfermedad profesional; trabajadores que solicitan su incorporación a vigilancia y trabajadores que prestan servicios en una entidad empleadora con trabajadores en vigilancia de la salud.

Por su parte, se modifica el Título I del Libro IX, incluyendo especificaciones respecto a la información que se debe registrar en la zona de empleador de los documentos electrónicos, en caso de accidentes o enfermedades de trabajadores independientes. Así como, sobre la información para el registro del CUV, la zona del empleador y del centro de trabajo, en caso que uno de estos trabajadores ingrese a vigilancia.